



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Subsecretaría Legal y Técnica Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Social y Económico: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación: Guillermo NATALI
Secretario de Obras Públicas: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Servicios Públicos: Abg. Enrique Fernando NOVO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Enf. Prof. Pablo R. CARRIZO
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Abg. Emilio Carlos SIMON
Vocales: Alejandro Ariel BATHAUER; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 2 de marzo de 2017

DECRETO N° 523/17

16 de febrero de 2017

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración de convenios con las asociaciones vecinales "Martín Miguel de Guemes" y "Bimaco" para la prestación del servicio de desmalezado intensivo en el marco de lo establecido por ordenanzas N° 222/96 "Régimen de Asociaciones Vecinales" y N° 937/95 "Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal", por el término de tres (3) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, conforme los términos establecidos en el acuerdo obrante en el expediente 41429-S-2017.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0701.02 del Presupuesto de Gastos vigente- FUAP N°. 1040 y 1042.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos; GUILLERMO NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación

DECRETO N° 524/17

17 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta el día 12 de enero de 2017 por la agente municipal Nilda Claudia ZAMORA CORCHE, D.N.I. N° 27.018.320, Legajo N° 8503, dependiente de la Defensoría del Pueblo para la realización de tareas de distribución de notificaciones varias y promoción de programas municipales a desarrollar dentro del ejido municipal, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta, afectándolo al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputarán al Programa - Subprograma 2101.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 007-.





ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 525/17
17 de febrero de 2017**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo suscripta el día 2 de febrero de 2017 por el agente municipal Jesús Patricio VIEYRA, D.N.I. N° 16.486.062, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social para la realización de la tarea de traslado de personas con discapacidad a diferentes instituciones de rehabilitación, educativas y recreativas de nuestra ciudad, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de cinco (5) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta, afectándolo al Régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputarán al Programa - Subprograma 0310-99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 013-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 526/17
17 de febrero de 2017**

ARTÍCULO 1°.-CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Sr. Ángel Eduardo MARIONI, D.N.I. N° 32.097.611, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses para que cumpla tareas inherentes al mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento informático, gestión y monitoreo de redes, entre otras; en el ámbito de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización, con una retribución mensual de Pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0801.01 del Presupuesto de Gastos - FUAP N° 786

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 527/17
17 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Sr. Matías ZABALA, D.N.I. N° 35.939.490, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses para que cumpla tareas en el área del EPU - Estructura Preventiva Urbana - y de chofer de las patrullas pertenecientes a la misma área, como así también tareas de colaboración que se le requieren desde el Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM -, con una retribución mensual de Pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 6001.01 del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM. -FUAP N° 069-.





ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 528/17
17 de febrero de 2017**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Sr. Daniel Adrián ESCUDERO, D.N.I. N° 21.407.241, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses para que cumpla tareas en el área del EPU - Estructura Preventiva Urbana - y de chofer de las patrullas pertenecientes a la misma área, como así también tareas de colaboración que se le requieren desde el Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM-, con una retribución mensual de Pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 6001.01 del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM. -FUAP N° 070-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 529/17
17 de febrero de 2017**

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la escribana María Alejandra RODRIGUEZ, en concepto de honorarios de escrituración por la venta de los terrenos descriptos en los artículos 14º y 21º de la ordenanza N° 629/10 conocidos como Loteo Castelli 1, los siguientes montos:

*Factura Electrónica N° 0003-00000991 correspondiente a 18 escrituras del mes de abril de 2016, la suma de Pesos diecisiete mil cien (\$ 17.100).

* Factura Electrónica N° 0003-00001030 correspondiente a 12 escrituras del mes de junio de 2016, la suma de Pesos once mil cuatrocientos (\$ 11.400).

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado al Programa-Subprograma 2203.99 del Presupuesto General de Gastos vigente - FUAP Nros. 292 y 293-.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 530/17
17 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Stefani Melisa SCHIAVI, D.N.I. N° 35.259.986, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses para que cumpla tareas inherentes a la gestión de redes sociales, coordinación y respuesta a consultas de los ciudadanos; en el ámbito de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización, con una retribución mensual de Pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700).

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0821.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 785 -





ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 531/17
20 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente Daniel Hugo PAOLONI impugnando el acta N° 3 de la Comisión de Reclamaciones de fecha 9 de noviembre de 2016, declarando agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 532/17
20 de febrero de 2017

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE el pago de las facturas Nros. 2992-00004003 y 2992-00003730 emitidas por el Correo Argentino de los alcances del Decreto N° 2422/15 en lo que respecta a la reglamentación del Art. 81° de la Ley Pcial. N° 9086/03, ley incorporada como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ord. 580/14.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 533/17
20 de febrero de 2017

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE el pago de la factura N° 00081 presentada por el señor Diego Santos Román ESTEVEZ respecto del alquiler del mes de noviembre correspondiente al local sito en calle 25 de mayo 222, de los alcances del Decreto N° 2422/15 - artículo 81° inciso a) - reglamentación de la Ordenanza N° 580/14 que adopta como régimen contable para la Municipalidad la Ley Provincial N° 9086/2003-.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 534/17
22 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto 508/17 que quedará redactado como sigue:

"ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE el mecanismo de distribución de los fondos obtenidos de la explotación del Bingo Municipal, en un todo conforme a lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza N° 757/94 y su modificatoria Ordenanza N° 309/97, el que se fijará de la siguiente manera:

Institución Beneficiaria	Porcentaje
1- Hogar de Ancianos San José	16,66
2- Fundación San Martín de Porres (Ciudad de Los Niños)	16,66
3- Asociación Riocuartense para Ciegos y Discapacitados Visuales	16,66
4- Pequeño Cotelengo Don Orión	16,66
5- Cooperativa Todos Juntos	16,66
6- Comedor Hogar María Madre de Dios	16,66"



ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 535/17
22 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la primera edición del "FESTIVAL OPUS RÍO CUARTO" que tendrá lugar en nuestra ciudad el 26 de febrero de 2017, en el estadio de la Asociación Atlética estudiantes.

ARTICULO 2°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

DECRETO N° 536/17
23 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 3° del Decreto N° 173/16 que quedará redactado como sigue:

"ARTÍCULO 3°.- Fíjase como plazo para que los beneficiarios titulares cumplimenten con la obligación de pago de contado el día 15 de marzo de 2017, bajo apercibimiento de caducidad del beneficio otorgado."

ARTÍCULO 2°.- Modifícate el artículo 4° del Decreto N° 276/16 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- Fíjase como plazo para que los beneficiarios titulares cumplimenten con la obligación de pago de contado el día 15 de marzo de 2017, bajo apercibimiento de caducidad del beneficio otorgado."

ARTÍCULO 3°.- Designase como beneficiarios para la adquisición de terrenos conforme al Régimen Especial de Venta de Terrenos de Ordenanza N° 911/10 - "Mi Lugar Mi Sueño 3" a las personas físicas que a continuación se nombran:

Nombre y apellido	D.N.I. N°
Silvia Marcela GARCÍA	31.765.925
Marcelo Adrian REGINATO	31.301.128
Gastón Ariel RODRÍGUEZ	35.472.670
Diego Alberto ROMERO	30.030.134
Natalio Eloy BECERRA	32.015.580
Inés LUNA SABINA	32.803.797
Diego Martín ORTIZ	25.698.803
Natalia Sofía DI PAOLA	26.085.809
Marcos Jesús BLENDIA	29.787.678
Emanuel Rodrigo RAFTI	36.680.968
Silvio Ezequiel QUINÓÑEZ	35.134.386
SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS DE RÍO CUARTO (EMOS)	33-71073655-9

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la calidad de beneficiarios obtenida quedará sin efecto o caducará ante el incumplimiento de las normas que regulan el Régimen de Ordenanza N° 911/10 o se lo excluya con motivo de las oposiciones o impugnaciones efectuadas mediante el procedimiento establecido en la ordenanza citada.

ARTÍCULO 5°.- Fíjase como plazo para que los beneficiario enumerados en el artículo 3° cumplimenten con la obligación de pago de contado el día 15 de marzo de 2017, bajo apercibimiento de caducidad del beneficio otorgado.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 537/17
23 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como beneficiarios para la adquisición de terrenos según lo establecido en el Régimen especial de venta de terrenos creado por la Ordenanza N° 629/10 y modif. a las personas físicas que se nombran a continuación:

Nombre y apellido	D.N.I.
Ricardo Gerardo Ariel BRAVO	27.187.947
Gabriela Ruth FLORES	14.230.846
Gustavo Rafael FARINA	33.233.218
Bruno Antonio ROCCIA	27.933.646
Claudia Marcela CARRANZA	14.334.119





ARTÍCULO 2°.- Establécese que la calidad de beneficiario obtenida quedará sin efecto o caducará ante el incumplimiento de las normas que regulan el Régimen de Ordenanza N° 910/10 o se lo excluya con motivo de las oposiciones o impugnaciones efectuadas mediante el procedimiento establecido en la ordenanza citada y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase como plazo para que el beneficiario titular cumplimente con la obligación de pago de contado el día 20 de marzo de 2017, bajo apercibimiento de caducidad del beneficio otorgado.

ARTÍCULO 4°.- Determinábase que toda caducidad del beneficio otorgado en el artículo 1° del presente dará derecho al beneficiario suplente que sigue en el orden de mérito a colocarse en situación de titular en las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 629/10 y su decreto reglamentario. Esta situación deberá ser comunicada al interesado en el domicilio fijado a tal efecto, época desde la cual comienzan a contarse sus obligaciones, bajo apercibimiento de nulidad.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

**DECRETO N° 538/17
23 de febrero de 2017**

ARTÍCULO 1°.- EXCLÚYESE como beneficiaria para la adquisición de terrenos según la designación de Decreto N° 277/16 y conforme al Régimen Especial de Venta de Terrenos de Ordenanza N° 910/10 - "Mi Lugar Mi Sueño 2" - a la señora Graciela ALMEIRA, D.N.I. N° 27.185.467.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase como beneficiarios "suplentes 5" para la adquisición de terrenos según la designación de Decreto N° 277/16 y conforme al Régimen Especial de Venta de Terrenos de Ordenanza N° 910/10 - "Mi Lugar Mi Sueño 2" a las personas físicas que a continuación se nombran:

Nombre	Apellido	D.N.I.
Lorena Vanesa	QUEVEDO	33.054.135
Fabiana Alejandra	BARBOZA	21.998.462
Rita Soledad	OLIVA	33.814.085
Gustavo Gastón	GONZÁLEZ	32.015.079

Valeria Vanina	LLOMPART	28.706.336
Juan José	VILCHE	34.884.084
Víctor Martín	BALMACEDA	31.451.357



ARTÍCULO 3°.- Establécese que la calidad de beneficiario obtenida quedará sin efecto o caducará ante el incumplimiento de las normas que regulan el Régimen de Ordenanza N° 910/10 o se lo excluya con motivo de las oposiciones o impugnaciones efectuadas mediante el procedimiento establecido en la ordenanza citada.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase como plazo para que el beneficiario titular cumplimente con la obligación de pago de contado el día 15 de marzo de 2017, bajo apercibimiento de caducidad del beneficio otorgado.

ARTÍCULO 5°.- Determináse que toda caducidad del beneficio otorgado en el artículo 1° del presente dará derecho al beneficiario suplente que sigue en el orden de mérito a colocarse en situación de titular en las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 910/10. Esta situación deberá ser comunicada al interesado en el domicilio fijado a tal efecto, época desde la cual comienzan a contarse sus obligaciones, bajo apercibimiento de nulidad.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 539/17
23 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE Visitante Distinguido de la ciudad de Río Cuarto al cantante y compositor Abel PINTOS mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 540/17
24 de febrero de 2017



ARTICULO 1°.- FIJASE la vigencia de la Ordenanza N° 1209/15 -Régimen Extraordinario de Facilidades de Pago para cancelar obligaciones tributarias hasta el 31 de marzo de 2017.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 541/17
24 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1° del decreto N° 521/17, donde dice:

" ... a partir de las 00:00 del 1 de marzo de 2017 ..."

Deberá decir : " ... a partir de las 00:00 del 1 de abril de 2017...".

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos

DECRETO N° 542/17
24 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la contratación directa de la Cooperativa de trabajo "Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés" para la prestación del servicio de desmalezado y mantenimiento de desagües pluviales en espacios público de la ciudad en el marco de las ordenanzas Nros. 835/94; 1414/11, sus modificatorias y reglamentaciones en los términos del acuerdo que obra en el expediente N° 41401-S-2017.

ARTÍCULO 2°.- El contrato regirá a partir de la comunicación a los interesados -previa visación del Tribunal de Cuentas- y por el término de sesenta (60) días, pudiendo efectuarse ampliaciones de plazos, renovaciones o prórrogas en los mismos términos, por periodos iguales o inferiores, por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal en caso de considerar la necesidad de ampliación o continuidad según el cronograma de trabajo que se establezca.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0301.03 del Presupuesto de Gastos vigente- FUAPN° 1102-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Desarrollo Social y Económico

DECRETO N° 543/17
24 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Economía mediante resoluciones Nros. 15.489 y 15.505 de fecha 6 de octubre de 2016 y 1 de noviembre de 2016 respectivamente, relacionadas con la solicitud de adelantos transitorios de fondos a través de los funcionarios municipales con firma registrada en el Banco de Córdoba, en virtud de la autorización otorgada por decreto N° 203/16.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 408/16 de la siguiente manera:

donde dice: "...Banco Ciudad..."

Deberá decir "... Banco de Córdoba..."

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

Río Cuarto, 2 de marzo de 2017

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

